

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 122- 2022-CO-UNДАР

Huánuco, 12 de setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en noventa (90) folios y un ejemplar del Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 122- 2022-CO-UNДАР

Que, mediante Oficio N° 058-2022-UNДАР/VPA, de fecha 30 de marzo de 2022, la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora, remite el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar, el mismo que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el acceso, ratificación y promoción docente en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Undar, documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad; para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-UNДАР/CRED, de fecha 25 de agosto de 2022, el presidente del Comité de Revisión y Estandarización de Documentos – CRED, informa entre otros, en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) III. CONCLUSIONES:

3.1. El documento se encuentra alineado con el Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente; por lo que el código que le corresponde es el E.CAL/DG.16.

3.2. Se revisaron los aspectos de contenido redacción y estilo del Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar.

3.3. El Comité de Revisión y estandarización de Documentos, otorga la viabilidad para su aprobación al Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. El Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión. En caso de no encontrarse observaciones en materia legal se procederá con la aprobación del mismo por la Comisión Organizadora y a través del acto resolutivo correspondiente”;

Que, mediante Informe Legal N° 71-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 06 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

8.- Pues bien, el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar que se tiene a la vista, plantea como Finalidad: Establece las normas y procedimientos para el acceso, ratificación y promoción docente en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar) de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Universidad. Ahora, como Objetivos plantea: a) Establecer las normas para el acceso como docente de la Undar, b) Normar los procesos de evaluación periódica de ratificación docente en la Undar, c) Establecer las normas sobre la promoción del personal docente para garantizar la calidad del servicio y excelencia académica.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del referido reglamento, “El docente de la Undar es un profesional académico altamente especializado, competitivo, investigador, con valores ético-morales, comprometido en la formación integral de músicos de alto nivel y docentes competentes, con responsabilidad socio-ambiental y con participación en la solución de los problemas de la sociedad. Realiza investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. El personal docente de la Undar está constituido por: a. Docente Ordinario es aquel que ha ingresado a la docencia por concurso público de méritos. Puede tener la categoría de auxiliar, asociado o principal, b. Docente extraordinario es aquel que es incorporado por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario como docente emérito, honorario, visitante y similar que señala la Ley Universitaria 30220. No debe superar el 10% del número total de docentes que dictan en el semestre respectivo, c. Docente investigador es el que se dedica a la generación de conocimientos, solución de problemas e innovación a través de la investigación, d. Docente contratado es aquel que presta servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato”.

10.- Siendo así, consta de XV Capítulos, distribuidos en 95 artículos y Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales; en tal sentido, evidenciándose que el referido cuerpo normativo ha sido elaborado de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda su

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 122- 2022-CO-UNDAR

aprobación por los miembros de la Comisión Organizadora a través del acto administrativo que corresponda.

OPINIÓN: (...)

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE ACCESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE EN LA UNДАР**" presentado por la vicepresidencia académica, el mismo que consta de XV Capítulos, distribuidos en 95 artículos y Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del informe legal.

2.- Que, se **DERIVE** el presente expediente administrativo a **SECRETARÍA GENERAL** a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora sea visto y aprobado el "**REGLAMENTO DE ACCESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE EN LA UNДАР**".

Que, a través del Memorando N° 283-2022-UNDAR/CO-P de fecha 7 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora indica que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 022-2022-CO-UNDAR, de fecha 08 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Undar; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que consta de XV capítulos, distribuidos en 95 artículos, disposiciones complementarias, disposiciones finales y anexos; conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que consta de XV capítulos, distribuidos en 95 artículos, disposiciones complementarias, disposiciones finales y anexos; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles